



## ACUERDO CG30/2019

**POR EL QUE SE APRUEBAN LOS AJUSTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

### G L O S A R I O

Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.
Junta General Ejecutiva	Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

### A N T E C E D E N T E S

- I. En sesión ordinaria celebrada en fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo General emitió el Acuerdo CG208/2018 mediante el cual se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al anteproyecto de presupuesto de egresos del año 2019 del Instituto Estatal Electoral.
- II. Con fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General aprobó el acuerdo CG212/2018 por el que se por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del Reglamento de la Junta General Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral.
- III. Con fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG10/2019 *“Por el que se aprueban los ajustes al presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para*

*el ejercicio fiscal 2019, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora”.*

- IV. Con fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo General celebró sesión extraordinaria en la cual se aprobó el Acuerdo CG12/2019 “*Por el que se modifica la parte considerativa del acuerdo CG10/2019 “Por el que se aprueban los ajustes al presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2019, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora”.*”

## **CONSIDERANDO**

### **Competencia**

1. Este Consejo General es competente para aprobar los ajustes al presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral, para el ejercicio fiscal 2019, en términos de lo establecido por los artículos 116 fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; 101, 108, 114 y 121 fracción LXVI de la LIPEES, así como el artículo 9 fracción X del Reglamento Interior.

### **Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

2. Que el artículos 116 fracción IV de la Constitución Federal, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y que los partidos políticos recibirán, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
4. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral y que, en los casos de esta Ley donde no haya disposición expresa, reglas o criterios específicos o únicos, se podrá interpretar de forma gramatical, sistemática y funcional.
5. Que el artículo 101 párrafos primero y tercero de la LIPEES, señalan que el Instituto Estatal Electoral, tendrá a cargo la preparación, desarrollo y vigilancia

del proceso electoral, en las elecciones de Gobernador, diputados y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LIPEES; así como que en el ejercicio de esa función estatal, tanto el Instituto Estatal Electoral como sus órganos desconcentrados se regirán por los siguientes principios rectores: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

6. Que el artículo 108 de la LIPEES, establece que el patrimonio del Instituto Estatal Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objeto y fines, así como con el presupuesto que para dicho organismo autorice, anualmente el Congreso del Estado.
7. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 114 de la LIPEES, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral.
8. Que el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral, en los términos de las fracciones XIX, LXVI y LXX del artículo 121 de la LIPEES, tiene entre otras las siguientes atribuciones:

*“ARTÍCULO 121.- El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:*

...

*LXVI.- Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones;*

*LXX.- Las demás que le señalen la presente Ley y demás disposiciones aplicables.”*

9. Que la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, en sus artículos 7 y 25, establece lo siguiente:

*“Artículo 7.- El gasto público estatal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos se elaboran por cada año calendario y se fundarán en costos. El Congreso del Estado aprobará en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, las partidas necesarias para solventar Obligaciones que se deriven de la contratación de obras, la adquisición de bienes o la contratación de servicios prioritarios para el desarrollo estatal que hayan sido aprobados bajo el principio de multianualidad presupuestal, en los términos de la fracción XXII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora.*

...

*Artículo 25.- Cada ente público llevará un registro relativo al ejercicio de su gasto, de acuerdo con los programas, subprogramas y partidas de su presupuesto, de conformidad con la normatividad establecida al respecto.*

*Para el registro de las operaciones correspondientes a los contratos de obras o servicios prioritarios para el desarrollo estatal contemplados en el artículo 9 de esta Ley, las dependencias y entidades deberán presentar tanto en la etapa de programación y presupuesto como en su reporte para la Cuenta Pública, el estado de cuenta relativo a cada una de ellos, así como de los pasivos directos y contingentes que al efecto se hayan contraído, los ingresos que hayan generado a la fecha y la proyección de sus pagos e ingresos hasta su total terminación.”*

10. Que el artículo 9 fracción X del Reglamento Interior, establece entre las atribuciones del Consejo General la de aprobar los ajustes al proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral, de conformidad con las determinaciones que, en su caso, establezca el Congreso del Estado de Sonora y conforme a los requerimientos institucionales.

### **Razones y motivos que justifican la determinación**

11. Que en sesión ordinaria celebrada en fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG10/2019 *“Por el que se aprueban los ajustes al presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2019, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora”*.
12. Que con fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo General celebró sesión extraordinaria en la cual se aprobó el Acuerdo CG12/2019 *“Por el que se modifica la parte considerativa del acuerdo CG10/2019 “Por el que se aprueban los ajustes al presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2019, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora”*.
13. En relación a lo anterior, se tiene que en virtud de las medidas de austeridad optadas por este Instituto Estatal Electoral, mediante acuerdo CG10/2019 de fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, no se autorizó el pago de telefonía celular a ningún servidor público durante el ejercicio 2019.

En ese sentido, y al haber sido cancelados todos los contratos de telefonía celular de este Instituto Estatal Electoral y derivado del recurso ejercido del pago de las líneas telefónicas correspondiente al mes de enero del presente año, así como la penalización que se generó por la cancelación de las líneas de telefonía celular de Consejo General y Secretaría Ejecutiva, este Consejo General determina procedente la creación de la **Partida 31501 “Telefonía celular”** dentro del Programa Operativo Anual 2019, para estar en posibilidades de realizar los pagos referidos con antelación, por la cantidad de \$5,509.70 (cinco mil quinientos nueve pesos 7/100 M.N.) mismo que no podrá

ser incrementado.

14. Que el artículo 213 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, establece que el objeto del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, es la realización de pagos en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección o dependencia de un patrón, así como las remuneraciones por honorarios a personas que presten servicios a un prestatario, en el supuesto en que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último, o independientemente del lugar en que se presten.

Asimismo, el artículo 216 de la citada Ley, señala que la tasa del impuesto referido que se aplicará sobre el monto total de las remuneraciones en dinero o en especie, pagadas en un mes o parte de él, será del 2%.

Por lo anterior, este Consejo General considera necesario la creación de la **Partida 39801 denominada “Impuesto sobre nómina”**, para que este Instituto Estatal Electoral cuente con suficiencia presupuestal para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 213 y 216 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

15. De igual manera, este Consejo General determina necesario la creación de la **Partida 14403 denominada “Otras cuotas de seguros colectivos”**, a efectos de registrar el recurso ejercido al día 10 de enero de 2019 en dicho rubro por adeudos pendientes de cubrir, por la cantidad de \$185.60 (ciento ochenta y cinco pesos 60/100 M.N.) mismo que no podrá ser incrementado.
16. En dicho orden de ideas, se tiene que mediante el referido acuerdo CG10/2019 de fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, se aprobó la asignación de recursos a la Meta 48 *“Intercambio de Experiencias en Materia Electoral con OPLES”*, así como a la Meta 50 *“Foro: Reflexiones Proceso Electoral 2017-2018, en el marco del XXV Aniversario del IEE”*, ambas correspondientes a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación.

No obstante lo anterior, este Consejo General estima necesario dotar de suficiencia presupuestal a la **Partida 13101 denominada “Prima y acreditaciones por años de servicio efectivos prestados (quinquenios)”** correspondiente a la Meta 51 *“Elaborar y determinar el pago de las remuneraciones al personal del Instituto Estatal Electoral. (Art. 123 CPEUM y 20 LFT)”*, así como a la **Partida 32201 denominada “Arrendamiento de edificio”** de la Meta 53 *“Proporcionar los recursos materiales, servicios básicos y generales para el cumplimiento de los objetivos de las unidades administrativas que integran el Instituto Estatal Electoral. (Art. 41 y 134 CPEUM)”*, ambas correspondientes a la Dirección Ejecutiva de Administración, conforme a lo siguiente:

### DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN

META	PARTIDA	META/DESCRIPCIÓN	REDUCCIÓN
<b>48</b>		<b>Intercambio de Experiencias en Materia Electoral con OPLES</b>	<b>\$235,172.99</b>
	32502	Arrendamiento de vehículos terrestres	\$3,000.00
	37101	Pasajes aéreos	\$112,672.99
	37501	Viáticos	\$105,000.00
	37502	Gastos de camino	\$14,500.00
<b>50</b>		<b>Foro: Reflexiones Proceso Electoral 2017-2019, en el marco del XXV Aniversario del IEE</b>	<b>\$373,368.00</b>
	21101	Material de oficina	\$8,599.00
	21401	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$16,169.00
	33603	Impresiones y publicaciones oficiales	\$5,600.00
	37101	Pasajes aéreos	\$20,000.00
	38301	Congresos y convenciones	\$323,000.00
		<b>Total</b>	<b>\$608,540.99</b>

### DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

META	PARTIDA	META/DESCRIPCIÓN	AUMENTO
<b>51</b>		<b>Elaborar y determinar el pago de las remuneraciones al personal del Instituto Estatal Electoral</b>	<b>\$416,800.00</b>
	13101	Prima y acreditaciones por años de servicio efectivos prestados (quinquenios)	\$416,800.00
<b>53</b>		<b>Proporcionar los recursos materiales, servicios básicos y generales para el cumplimiento de los objetivos de las unidades administrativas que integran el Instituto Estatal Electoral</b>	<b>\$191,740.99</b>
	32201	Arrendamiento de edificio	\$191,740.99
		<b>Total</b>	<b>\$608,540.99</b>

17. En virtud de lo anterior, y toda vez que el total autorizado originalmente mediante acuerdo CG10/2019 de fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, para las Partidas 13101 y 32201 correspondientes a la Dirección Ejecutiva de Administración, no es suficiente para atender las necesidades que se generan dentro del ejercicio 2019, este Consejo General determina necesario realizar el reajuste presupuestal establecido señalada en el considerando que antecede, para otorgar suficiencia presupuestal a dicha Dirección, para efectos de que se cumpla con los objetivos de los programas de este Instituto Estatal Electoral, por lo que las Metas 48 y 50 correspondientes a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación no formarán parte de las Metas a cumplirse durante el ejercicio 2019.
18. En consecuencia, este Consejo General considera pertinente aprobar los

ajustes al presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral, para el ejercicio fiscal 2019, en términos de lo expuesto en los considerandos 13, 14, 15,16 y 17 del presente acuerdo.

19. Por las consideraciones antes vertidas, con fundamento en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; 3, 101, 108, 114 y 121 fracciones LXVI y LXX de la LIPEES; así como los artículos 7 y 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, y el artículo 9 fracción X del Reglamento Interior, el Consejo General emite el presente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueban los ajustes al presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral, para el ejercicio fiscal 2019, en términos de lo expuesto en los considerandos 13, 14, 15, 16 y 17 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Consejera Presidente para que notifique el contenido del presente acuerdo a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, así como al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado para su conocimiento y para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración para que lleve a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento y una vez concluidas informe de las mismas a la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral.

**CUARTO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto Estatal Electoral, para que haga de conocimiento de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y la Órgano Interno de Control de este Instituto, sobre la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, solicitar la publicación del presente Acuerdo a través de la Unidad de oficiales notificadores en los estrados del Instituto Estatal Electoral y en coordinación con la Dirección del Secretariado en el sitio web de este organismo electoral.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Dirección del Secretariado de este Instituto, gire instrucciones a la Unidad de Oficiales de Notificadores para notificar el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubieren acudido a la sesión.

**SEPTIMO.-** Se comisiona al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral, para que realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

El presente acuerdo lo resolvió el Consejo General del Instituto Estatal Electoral en sesión pública ordinaria celebrada el día catorce de junio de dos mil diecinueve, ante la fe del Secretario Ejecutivo.- **Doy fe.**

Se aprobó en lo particular por mayoría de votos, la propuesta del Consejero Electoral Maestro Francisco Arturo Kitazawa Tostado, respecto al considerando diecisiete, por seis votos a favor de la Consejera Electoral Licenciada Ana Maribel Salcido Jashimoto, de los Consejeros Electorales, Maestro Vladimir Gómez Anduro, Maestro Francisco Arturo Kitazawa Tostado, Maestro Daniel Núñez Santos, Maestro Daniel Rodarte Ramírez, y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y un voto en contra de la Consejera Electoral, Maestra Claudia Alejandra Ruiz Reséndez.

Se aprobó en lo particular por mayoría de votos, la propuesta de la Consejera Electoral Licenciada Ana Maribel Salcido Jashimoto, respecto a los considerandos trece y quince, por cinco votos a favor de la Consejera Electoral Licenciada Ana Maribel Salcido Jashimoto, de los Consejeros Electorales, Maestro Vladimir Gómez Anduro, Maestro Francisco Arturo Kitazawa Tostado, Maestro Daniel Núñez Santos y Maestro Daniel Rodarte Ramírez, y dos votos en contra de la Consejera Electoral, Maestra Claudia Alejandra Ruiz Reséndez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general por mayoría de votos, por seis votos a favor de la Consejera Electoral Licenciada Ana Maribel Salcido Jashimoto, de los Consejeros Electorales, Maestro Vladimir Gómez Anduro, Maestro Francisco Arturo Kitazawa Tostado, Maestro Daniel Núñez Santos, Maestro Daniel Rodarte Ramírez, y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y un voto en contra de la Consejera Electoral, Maestra Claudia Alejandra Ruiz Reséndez.

**Lic. Guadalupe Taddei Zavala**  
Consejera Presidenta

**Mtro. Vladimir Gómez Anduro**  
Consejero Electoral

**Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado**  
Consejero Electoral



**Mtro. Daniel Núñez Santos**  
Consejero Electoral

**Mtro. Daniel Rodarte Ramírez**  
Consejero Electoral

**Mtra. Claudia Alejandra Ruíz Reséndez**  
Consejera Electoral

**Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto**  
Consejera Electoral

**Lic. Roberto Carlos Félix López**  
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG30/2019 denominado "*POR EL QUE SE APRUEBAN LOS AJUSTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019*", aprobado por el Consejo General en sesión pública ordinaria celebrada el día catorce de junio de dos mil diecinueve.